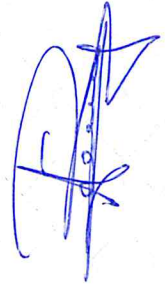


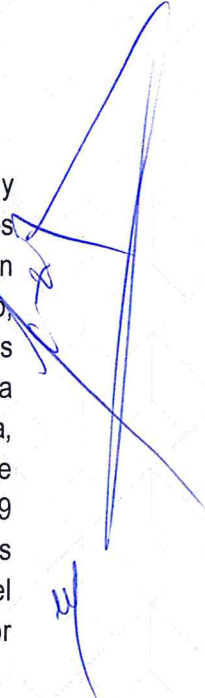
CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RENÉ FUENTES CRUZ, EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, POR MINISTERIO DE LEY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL OSFE”; Y, POR LA OTRA, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. GERARDO VELASCO SORIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FCA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



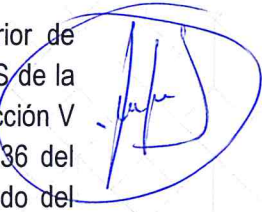
### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL OSFE”, por conducto de su representante:

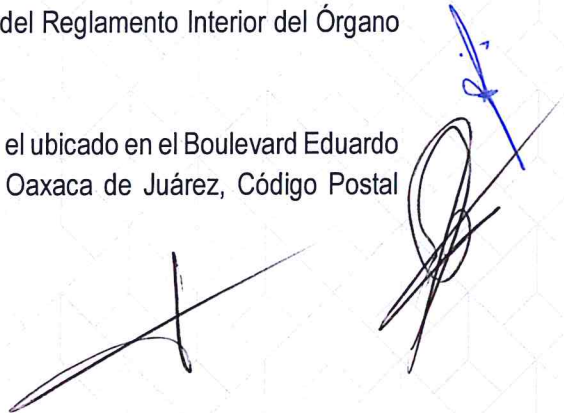
I.1. Que es el Órgano Técnico del Congreso del Estado de Oaxaca que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; en el desempeño de sus funciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; la función de fiscalización se desarrolla conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, párrafo tercero y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, párrafo Primero y XXXVI, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2 fracción XXVIII y 4, 6, 63 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



I.2. Que el Licenciado René Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de ley, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 75, 80 párrafo segundo, 82 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 36 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y Segundo del Decreto número 754 expedido por la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad en los artículos 82 fracciones I y XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 7 fracciones I y XVII y 8 fracciones X y XXXI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



I.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Eduardo Vasconcelos número seiscientos diecisiete, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Código Postal 68080.



## II. Declara "LA FCA" por conducto de su representante:

II.1 La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado; dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración.

II.2 Que es una Unidad Académica que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y por los Reglamentos que emiten sus órganos competentes.

II.3 Que su representante es el M.A. Gerardo Velasco Soriano en su carácter de Director, tal como lo disponen las fracciones III y IX del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Acta de fecha 28 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Consejo Técnico.

II.4 Que es de su interés conforme a lo que dispone la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, celebrar el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de programar actividades científicas, técnicas, docentes y culturales de acuerdo a los fines de la Universidad, para procurar con ello la constante elevación del nivel institucional, en vinculación con el sector público.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Cinco Señores, Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

## III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que, de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, manifestando que no existe vicio del consentimiento o de la voluntad.

III.2 Que es su intención celebrar el presente convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración conforme a las acciones conjuntas que se realicen y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento académico y profesional de los alumnos y docentes de "LA FCA", así como la profesionalización del personal fiscalizador de "EL OSFE", mediante la capacitación y el desarrollo conjunto de acciones de interés y beneficio mutuo, vinculados con el ejercicio de recursos públicos, contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, en el marco normativo aplicable y conforme con las atribuciones que cada una de "LAS PARTES", tiene asignadas.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Garantizar que, en su relación, se cumpla con los principios éticos y de confidencialidad conforme a los parámetros que sus ordenamientos de conducta y la normatividad vigente.
- b) Establecer una estrategia de capacitación institucional, a fin de definir conjuntamente, la temática, calendarización, logística, difusión y recopilación de evidencia de los eventos programados.
- c) Brindarse en la medida de sus posibilidades, asesoría y apoyo técnico, así como las instalaciones y servicios con lo que cuenten para el desarrollo de las actividades o programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- d) Implementar en las áreas correspondientes de "EL OSFE", el servicio social y prácticas profesionales en favor de los alumnos de "LA FCA" que estudian las carreras de Contaduría Pública y Administración; y "LA FCA", a incentivar la titulación del personal egresado de dicha institución que se encuentre prestando sus servicios y laborando en "EL OSFE";
- e) "EL OSFE" se compromete a dar a conocer la oferta educativa de posgrado de "LA FCA" a su personal y la "FCA" a brindarles, en la medida de sus posibilidades, facilidades para su ingreso a dichos niveles.
- f) Colaborar en la difusión y publicación de vacantes laborales con la finalidad de ofrecer oportunidades de desarrollo profesional a los alumnos (as) de "LA FCA", a través de un proceso de reclutamiento realizado bajo la supervisión del personal que designe "EL OSFE".
- g) Compartir publicaciones de relevancia e interés para ambas partes, que tengan como finalidad acrecentar el conocimiento en las materias de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, de acuerdo a las funciones que desarrollan.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in a circle, and a signature at the bottom.

• Por "LA FCA" al M.A. Gerardo Velasco Soriano, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, o a quien se designe en sustitución.

• Por "EL OSFE" a la L.A. Teresita de Jesús Arellanes Gómez, Secretaria Técnica, o a quien se designe en sustitución.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo de las actividades enumeradas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos, que deberán estar firmados por los representantes legales de cada una de ellas, en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades y requerimientos necesarios para verificar su cumplimiento, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones recíprocas para "LAS PARTES".

**QUINTA. FACULTADES DE LOS RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables mencionados en la cláusula TERCERA, tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- a. Coordinación de las actividades que se deriven del presente instrumento y los acuerdos específicos que se suscriban.
- b. Seguimiento de las actividades contenidas en el presente convenio y los acuerdos específicos que se suscriban.
- c. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, "LAS PARTES" convienen en utilizar de forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por éstas, para el desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento.

**SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada; salvo las excepciones previstas por la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que "LAS PARTES" así lo estipulen.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, "LAS PARTES", lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor partir de la fecha de su firma y hasta el nueve de junio del año dos mil veintitrés. La vigencia estipulada podrá renovarse cuantas veces lo decidan "LAS PARTES" de común acuerdo, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con treinta días previos a la fecha en que deba cesar sus efectos, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibir las, los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique en dichos domicilios se entenderá legalmente efectuada.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" acuerdan que, las dudas y controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", renunciando a la competencia de los tribunales judiciales.

Enteradas "LAS PARTES", de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR "EL OSFE".

\_\_\_\_\_  
**LIC. RENÉ FUENTES CRUZ.**  
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
DE OAXACA, POR MINISTERIO DE LEY.

POR "LA FCA".

\_\_\_\_\_  
**M.A. GERARDO VELASCO SORIANO**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS SILVA PINEDA.**  
SUB AUDITOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, A CARGO DE LA  
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES.

\_\_\_\_\_  
**M.F. ISRAEL CRUZ MARTINEZ.**  
COORDINADOR ACADÉMICO DE LA  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA.

\_\_\_\_\_  
**L.C.P. Y M.F. ALBERTO VELA BAÑOS.**  
SUB AUDITOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, A CARGO DE LA  
PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD.

\_\_\_\_\_  
**DR. LINDA PATRICIA CARRASCO MORGAN**  
COORDINADORA ACADÉMICA DE LA  
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.

\_\_\_\_\_  
**L.A. TERESITA DE JESÚS ARELLANES GÓMEZ.**  
SECRETARÍA TÉCNICA.

\_\_\_\_\_  
**LIC. KARINA ROBLEDO ESPINOZA**  
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA.